

RESOLUCIÓN 153-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo (...);”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 1. Nombrar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales”, y “(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*

- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, al no tener un banco de elegibles para el cargo de juez de Tribunal de Garantías Penales, así como que no se cuenta con el banco de elegibles la Resolución 061-2017, por cuanto se caducó el de 3 de mayo de 2023, para la designación temporal en el cargo juez de Corte Provincial, Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0639-MC, de 21 de junio de 2022, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-160, de 21 de junio de 2022, con la propuesta para: “(...) *cubrir temporalmente vacantes para los Tribunales de Garantías Penales y de Salas de Corte Provincial*”, con jueces de primer nivel. La Dirección General, mediante Memorando CJ-DG-2022-4229-M, de 24 de junio de 2022, aprobó la mencionada propuesta y dispuso que en las provincias donde exista la necesidad, continuar con el trámite para nombrar jueces de primer nivel de manera temporal en Tribunales Penales y Salas de las Cortes Provinciales;
- Que** con el fin de seleccionar al juez mejor puntuado para cubrir la vacante generada porque se encuentra actuando como Conjuez Temporal en la Corte Nacional de Justicia, la Dirección Provincial de El Oro, mediante Memorando DP07-2023-2455-M, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el “*INFORME TÉCNICO PARA DESIGNACIÓN DE JUEZ TEMPORAL DE CORTE PROVINCIAL DE EL ORO*”, ambos de 13 de julio de 2023, sobre el proceso de revisión de méritos para reemplazo de un (1) Juez Temporal de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, concluyendo que el doctor Jorge Fernando Romero Galarza, posee la mejor tasa de resolución de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pasaje, provincia del El Oro, llegando a tener 0,75 en el año 2022;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTG-2023-0717-M, de 17 de agosto de 2023, remitió a la Dirección General, en informe No. DNTG-SNTJ-INT-2023-007, en cual se indicó que no se encontraron elementos que determinen presuntos actos de corrupción dentro del proceso realizado por la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0877-MC, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-512, ambos de 31 de agosto de 2023, para: “(...) *para otorgar un (1) nombramiento temporal para Juez de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, de la Corte Provincial de Justicia de El Oro*”, verificando que el servidor judicial propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP07-2023-2362-M, de 6 de julio de 2023, emitida por la Dirección Provincial de El Oro, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando circular CJ-DNF-2023-2744-M de 07 de julio de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-6041-M, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0877-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No CJ-DNTH-SA-2023-512, ambos de 31 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como el Memorando circular CJ-DNJ-2023-0108-M, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene la actualización al informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN JUEZ TEMPORAL PARA LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO

Artículo Único.- Nombrar como juez temporal para la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, al doctor Jorge Fernando Romero Galarza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión del juez nombrado en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General ad hoc

PROCESADO POR:	GH
----------------	----